8 \$ 45003 \$ 4802 (A12) \$ \$ 4.290.610-2

ॐ Santander

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	. a ³⁰	de	DICIEMBRE	del af	ño ²⁰¹⁶	, entre Banco
Santander-Chile, en adelante e	l "Banco",	actua	ando repre	sentado p	or quiene	es suscriben al
final, por una parte, y por la otra						
Cliente", "el Deudor", o "el Order						
representado por quien(es) susc					han acor	dado modificar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	Prime	ra siguiente) .		
PRIMERO: Individualización dede año	el Contrat , en	to que	e se modi l Banco Sa	f ica. Por i	instrumen Chile y el	to privado del Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura	de Línea	de C	rédito no ro	otativa pa	ra Emisió	n de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al c		nco, p	or cuenta d	lel Orden		
Crédito Stand By Nº 874500					por la	
USD226.592,00	(DOSCIENTO	OS VEIN	TE Y SEIS MIL (QUINIENTOS	NOVENTA Y	oos
DOLARES).
El plazo de vigencia del meno Emisión de Carta de Crédito Stan	ıd By expir	ra el _	de	del	año	
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	acuer	dan son la	s que se	marcan	y destacan a
× Prórroga del Plazo de V	'igencia d	e la L	ínea de Cr	édito.		
mencionada Línea de Crédito no día 31 de MAYO del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 30	año <u>²⁰¹⁷</u> a del Orde	C nante	on cargo a , el plazo d	a la prese e vigencia	ente prórra a de la Ca	oga, el Banco
Modifica el monto de la	Línea de	Crédi	ito.			
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa mo						
).
Modifica el objeto de la	Línea de	Crédi	to.			
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa men						mencionada
TERCERO: Acuerdos: Además, a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean cons disposiciones de las Reglas Publicación 600, Revisión de Ordenante declara conocer	s en la clá sentidas o s y Usos s 2007, de	ausula acer Unif e la (precedent otadas por formes pai Cámara de	e regirán el Benef a los C Comerci	sólo y e īciario, co réditos D io Interna	xclusivamente onforme a las ocumentarios, icional, que el

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el

pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que

el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito. SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Moc por	lificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	у -
La(s) persona(s) que constituirse en aval, t y cualquier modifica al que el mismo se re	fiador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripció efiere como también cualqu o y forma de pagar las oblic) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), pa Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toda on o renovación de este instrumento y/o del paga lier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y laciones que en él constan.	as aré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 2	Cl	
Don(ña)	aval 3	O.i	
Como conyuge dei	avai 3	C.I	
Como cónvuge del	aval 4	C.I	
	 Cónyuge Aval 1	 Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By s	uscrito por Banco Santander-Chile y
poi	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):
	()
D-=/~~)	O.i
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del Cliente	
	·
Aval(as):	
Aval(es):	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval l Don(ña)	
Don(50)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(na) Don(ña) Todos en representación del aval II	
Todos en representación del aval il	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval III Don(ña)	
Todos en representación del aval m	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(na) Don(ña) Todos en representación del aval IV	
Todos en representación del avai 1v	
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(ña)	C.I C.I
Don(ña)	
	4-1-20
En, ade	dei ano
	_
NOTARIO	

Forma parte de la Modifica por		para Stand By suscrito po	or Banco Santander-Chile y
EnSANTIAGO	, a <u>30_</u> de <u>DICI</u>	MBREdel año _20	<u> 16</u> .
Cliente: PAT TRAFFIC LIMITA	ADA		
RUT: 77.290.610-2			
Domicilio: MARIA LUISA SAN	TANDER 0360 PROVIDENCIA		
Apoderado 1: CARLOS HA	YLER GLOCKLE		C.I. <u>7.368.825-6</u>
Apoderado 2:			C.I
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco	:		C.I
Apoderado 2 del Banco	:		C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido de él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el l	en este Anexo, el cual l Contrato de Apertura d tando desde luego toda ula correspondiente del l	lor(es) y Codeudor(es) queda comprendido er de Línea de Crédito pa ls y cada una de las	co Santander-Chile Solidario(s), declara(n) que n la garantía personal po ra la Emisión de Carta de estipulaciones del pagare nte todo lo relacionado con
C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I
Aval II			
C.I. 6 RUT	 		
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II